



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001684 DE 2024

(09 SEP 2024)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "*Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993*" de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que este Ministerio a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que, mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado - ESE, de los rubros: "*Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993*", "*Plan Nacional de Salud Rural*" y "*Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico*"; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, por parte de Empresas Sociales del Estado y municipios de los

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993' de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caquetá, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Nariño, Putumayo, Quindío, Sucre, Tolima y Valle del Cauca.

Que la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres - OGTED de este Ministerio, es la dependencia encargada de estudiar y viabilizar los proyectos de transporte asistencial y del componente extramural que presentan entidades territoriales y las ESE, dicho estudio se realiza en el marco de los requisitos y criterios establecidos para este tipo de proyectos en los artículos 2 y 3 de la Resolución 555 de 2022, los cuales fueron modificados por la Resolución 1222 de 2024. El establecimiento de la necesidad y, en consecuencia, las características técnicas de los vehículos a adquirir, es competencia de la entidad que presenta el proyecto, quien cuida que el mismo corresponda a las condiciones del territorio y al servicio que se requiere prestar, debido a lo anterior, cada proyecto cuenta con especificaciones técnicas y valores que corresponden a la necesidad establecida por la entidad que lo presenta.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la OGTED estudió los proyectos ante ella presentados, estableciendo el cumplimiento de los criterios y requisitos específicos para la financiación y cofinanciación de los mismos, que tienen como objetivo la adquisición de transporte asistencial y del componente extramural, por lo cual expidió el "CONCEPTO TÉCNICO DE REQUISITOS ESPECÍFICOS Y CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS ESE Y ET EN EL COMPONENTE DE TRANSPORTE ASISTENCIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 555 DE 2022, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1222 DE 2024" de fecha 30 de agosto de 2024; documento que señala los valores propuestos a asignar, las entidades receptoras de los recursos y las beneficiarias de los mismos. El mencionado concepto fue presentado para su estudio y recomendación ante los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR en la sesión No. 41 de 2024, adelantada en la precitada fecha.

Que tras la deliberación, los integrantes del CAAR en la sesión No. 41 del 30 de agosto de 2024, de forma unánime decidieron recomendar al señor Ministro de Salud y Protección Social la asignación de recursos para financiar y cofinanciar la adquisición de 51 vehículos de transporte asistencial y del componente extramural, para beneficiar a Empresas Sociales del Estado y entidades territoriales de 15 departamentos en el territorio nacional; recomendación que consta en el acta de dicha sesión, y cuya asignación equivale a un valor total de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$17.647.026.623,86)

Que mediante Decreto 2295 de 2023, modificado por el Decreto 312 de 2024, se detalló en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Sección 1901, A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto - 02 A entidades territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de CINCO BILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.048.297.793.000).

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal número 176424 del 11 de julio de 2024, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Subunidad Ejecutora

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-02-002 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", por la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.000).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, por un valor de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$17.647.026.623,86) para financiar y cofinanciar proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, a las Empresas Sociales del Estado y entidades territoriales que se señalan a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	TIPO DE VEHICULO	MODALIDAD DEL VEHICULO	CANTIDAD AUTORIZADA	VALOR A ASIGNAR
1	ANTIOQUIA	AMALFI	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN	TAB	T	1	\$390.531.377,40
2	ANTIOQUIA	CARAMANTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO	TAB	T	1	\$263.237.394,97
3	ANTIOQUIA	CAUCASIA	MUNICIPIO DE CAUCASIA	TAM	T	1	\$407.095.843,43
4	ANTIOQUIA	EL SANTUARIO	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	TAB	T	1	\$374.165.039,80
5	ANTIOQUIA	EL SANTUARIO	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	VTE	T	1	\$266.294.116,00
6	ANTIOQUIA	GOMEZ PLATA	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL	TAB	T	1	\$254.079.515,37
7	ANTIOQUIA	HISPANIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE	TAB	T	1	\$239.571.428,60
8	ANTIOQUIA	ITAGUI	E.S.E. HOSPITAL EL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA	TAB	T	1	\$299.765.174,00
9	ANTIOQUIA	TARSO	E.S.E. HOSPITAL SAN PABLO	TAB	T	1	\$376.938.801,00
10	ANTIOQUIA	TURBO	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	TAM	T	1	\$337.622.816,50
11	BOLIVAR	MONTECRISTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE MONTECRISTO	TAB	F	1	\$503.559.087,00
12	BOYACA	NUEVO COLON	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON	UMO	T	1	\$637.495.798,32
13	CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL	VTE	T	1	\$216.862.395,00

RESOLUCIÓN NÚMERO

00001694 DE 09 SEP 2024 = HOJA N° 4

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	TIPO DE VEHICULO	MODALIDAD DEL VEHICULO	CANTIDAD AUTORIZADA	VALOR A ASIGNAR
14	CHOCÓ	CONDOTO	HOSPITAL SAN JOSE DE CONDOTO	TAB	T	1	\$382.147.600,20
15	CORDOBA	AYAPEL	E.S.E HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL	UMO	T	1	\$447.415.968,34
16	CORDOBA	LORICA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA - CORDOBA	TAM	T	1	\$445.464.756,28
17	CORDOBA	TIERRALTA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA	VTE	T	2	\$608.499.999,98
18	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	SANATORIO DE AGUA DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TAB	T	1	\$356.005.648,18
19	CUNDINAMARCA	SUSA	MUNICIPIO DE SUSA	TAB	T	1	\$387.417.911,26
20	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	MUNICIPIO DE TIBIRITA	VTE	T	1	\$121.773.529,41
21	HUILA	GARZON	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARIA AUXILIADORA DE GARZON	TAB	T	1	\$243.553.904,00
22	HUILA	LA PLATA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA H	VTE	T	1	\$210.268.907,56
23	HUILA	NATAGA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS ANTONIO MUJICA DE NATAGA	VTE	T	1	\$223.297.479,00
24	HUILA	PAICOL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL	TAB	T	1	\$298.597.954,00
25	HUILA	PALESTINA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA	TAB	T	1	\$241.428.571,00
26	HUILA	TARQUI	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI	TAB	T	1	\$294.612.375,00
27	HUILA	TERUEL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE	VTE	T	1	\$249.327.731,09
28	HUILA	TERUEL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE	TAB	T	1	\$296.068.173,34
29	HUILA	TESALIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA TERESA	VTE	T	1	\$269.077.732,00
30	LA GUAJIRA	URUMITA	E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA	TAB	T	1	\$309.193.537,56

RESOLUCIÓN NÚMERO

00001684 DE 9 SEP 2024 -

HOJA N° 5

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	TIPO DE VEHICULO	MODALIDAD DEL VEHICULO	CANTIDAD AUTORIZADA	VALOR A ASIGNAR
31	NARIÑO	CUASPUD CARLOSAMA	CENTRO DE SALUD DE CUASPUD CARLOSAMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E	UMO	T	1	\$577.000.000,00
32	NARIÑO	FRANCISCO PIZARRO	CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR E.S.E	TAB	F	1	\$536.700.000,00
33	NARIÑO	LA FLORIDA	CENTRO HOSPITAL DE LA FLORIDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	UMO	T	1	\$564.000.000,00
34	NARIÑO	NARIÑO	CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE	UMO	T	1	\$578.000.000,00
35	NARIÑO	PROVIDENCIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PROVIDENCIA ESE	UMO	T	1	\$577.000.000,00
36	NARIÑO	TANGUA	CENTRO DE SALUD HERMES ANDRADE MEJIA E.S.E TANGUA NARIÑO	UMO	T	1	\$568.000.000,00
37	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL	VTE	T	2	\$445.250.418,00
38	QUINDIO	ARMENIA	ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS	TAM	T	2	\$739.514.496,33
39	QUINDIO	QUIMBAYA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA	VTE	T	1	\$230.842.436,00
40	SUCRE	EL ROBLE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD EL ROBLE	TAB	T	1	\$298.642.262,04
41	TOLIMA	MELGAR	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE	TAB	T	1	\$305.726.574,16
42	TOLIMA	SALDAÑA	HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E SALDAÑA TOLIMA	UMO	T	1	\$510.000.000,00
43	TOLIMA	VENADILLO	HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TAB	T	1	\$235.857.142,85
44	VALLE DEL CAUCA	BOLIVAR	HOSPITAL SANTA ANA E.S.E	TAB	T	1	\$240.500.000,00
45	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO	TAB	T	1	\$298.314.864,23
46	VALLE DEL CAUCA	TULUA	HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ E S E	VTE	T	1	\$304.071.428,57
47	VALLE DEL CAUCA	TULUA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL	TAB	T	1	\$285.309.102,00

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	TIPO DE VEHICULO	MODALIDAD DEL VEHICULO	CANTIDAD AUTORIZADA	VALOR A ASIGNAR
			TOMAS URIBE URIBE E.S.E.				
48	VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL ESE	TAM	T	1	\$400.927.334,09
TOTAL GENERAL						51	\$17.647.026.623,86

Parágrafo. En caso de que el proyecto requiera más recursos de los asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a la entidad receptora de los recursos, a título de financiación o cofinanciación (según la viabilidad otorgada al proyecto), el valor adicional será asumido por esta última.

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, serán destinados exclusivamente a los proyectos de transporte asistencial y del componente extramural presentados ante el Ministerio de Salud y Protección Social por las E.S.E y entidades territoriales receptoras de los recursos, en los términos de los proyectos que fueron viabilizados mediante el concepto técnico expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y demás documentos técnicos.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las ESE y entidades territoriales a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio.

Artículo 4. Requisitos para el giro. El giro a las ESE y entidades territoriales receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio, de los siguientes documentos:

- 4.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, número y estado de cuenta, tipo de cuenta, la cual deberá producir rendimientos financieros.
- 4.2. Copia del Registro Único Tributario – RUT.
- 4.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 5. Obligaciones de la entidad a la que se asignan recursos. Las Empresas Sociales del Estado y las entidades territoriales señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.3. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio.
- 5.4. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial, según corresponda.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

- 5.5. Remitir a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos.
- 5.6. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 5.7. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
- 5.8. Los bienes adquiridos con los recursos asignados en el presente acto administrativo deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual deberá consignarse en tamaño equivalente al de la entidad beneficiaria y/o receptora de los recursos, cuyo diseño será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso las Empresas Sociales del Estado y entidades territoriales receptoras de los recursos, deberán remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o filmico.
- 5.9. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, deberán coordinar la recepción, inauguración o presentación ante la comunidad de los bienes adquiridos con ocasión de la presente asignación, con la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las Empresas Sociales del Estado y las entidades territoriales deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- En los procesos de selección de contratistas, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, deberá previamente justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura. Dicha justificación deberá ser presentada para aprobación de este Ministerio, concretamente ante la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres. En caso de ser aprobada la figura del anticipo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir previamente la constitución de una fiducia.

Artículo 6. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución, deberán:

- 6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando a 31 de diciembre de 2024 no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas.
- 6.3 Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 7. Seguimiento. Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional, realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las ESE y entidades territoriales señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, a través de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres como responsable del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.6 del artículo 5° de este acto administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a la entidad beneficiaria e informará a las entidades de vigilancia y control cuando a ello haya lugar, para lo de su competencia.

Parágrafo. Las Secretarías de Salud de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caquetá, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Nariño, Putumayo, Quindío, Sucre, Tolima y Valle del Cauca, o las entidades que hagan sus veces, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sea requerida, de manera oportuna y eficaz la información a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio, y de ser necesario, informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, así como a las secretarías departamentales de salud referidas en el artículo anterior, y/o quien haga sus veces, para que en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

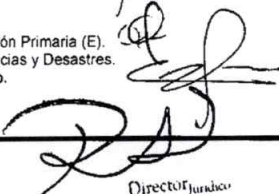
Dada en Bogotá D.C.,

09 SEP 2024



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria (E).
Jefe Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres.
Rodolfo Salas Figueroa, Director Jurídico.



Director Jurídico